

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de mayo del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. Fátima Liliana Ocaña Juan; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P08547**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SPR961217NK9**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con pasaporte número **ELIMINADO** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Insurgentes Sur No. 2375, **ELIMINADO**



piso 3, colonia Tizapán, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, el teléfono 30980700 y correo electrónico ventas@seguridata.com.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES del Ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN50/2019 Con Concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO ANUAL Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE ESPECIALIZADO DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución de fecha **28 de mayo de 2019**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **“BASES”**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **“PARTES”** acuerdan que la **Secretaría General de Gobierno**, en lo subsecuente la **“DEPENDENCIA”**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **“PARTES”**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **“SECRETARÍA”**, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** otorgará las **pólizas de mantenimiento anual y soporte técnico para software especializado de firma electrónica para la “DEPENDENCIA”**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **“BASES”**, y después en la propuesta presentada por el representante del **“PROVEEDOR”** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	Póliza de mantenimiento anual de equipo de cómputo del paquete SeguriSuite en alta disponibilidad que incluye el licenciamiento de SeguriSign, SeguriNotary y SeguriServer. La póliza ampara acceso a todos los updates y upgrades de SeguriSuite liberados durante la vigencia de la misma.	\$1,406,729.00	\$1,406,729.00
2	1.00	SERVICIO	Póliza de mantenimiento anual de equipo de cómputo para Licenciamiento Servidor de SeguriSign. La póliza ampara acceso a todos los updates y upgrades de SeguriSign liberados durante la vigencia de la misma.	\$40,103.00	\$40,103.00
3	101.00	SERVICIO	Póliza de mantenimiento anual de equipo de cómputo para Licenciamiento Cliente de SeguriSign. La póliza ampara acceso a todos los updates y upgrades de SeguriSign liberados durante la vigencia de la misma.	\$ 147.00	\$14,847.00
4	1.00	SERVICIO	Póliza de mantenimiento de equipo de cómputo anual para Licenciamiento Servidor de SeguriNotary. La póliza ampara acceso a todos los updates y upgrades de SeguriNotary liberados durante la vigencia de la misma.	\$13,368.00	\$13,368.00

ELIMINADO



5	101.00	SERVICIO	Póliza de mantenimiento anual de equipo de cómputo para Licenciamiento Cliente de SeguriNotary. La póliza ampara acceso a todos los updates y upgrades de SeguriNotary liberados durante la vigencia de la misma.	\$39.00	\$3,939.00
6	1.00	SERVICIO	Póliza de mantenimiento anual de equipo de cómputo del paquete de soporte técnico MEDIUM 5X12 (40/80) que incluye un total de 40 horas de soporte en sitio y 80 horas de soporte telefónico en un esquema 5X12.	\$153,226.00	\$153,226.00
SUBTOTAL					\$1,632,212.00
IMPUESTOS					\$ 261,153.92
TOTAL					\$1,893,365.92

La póliza de mantenimiento descrita en el progresivo 6 del recuadro antes plasmado, incluye soporte técnico 5x12 para asesoría técnica y resolución de fallas, el cual considera 40 horas de atención en sitio y 80 horas de atención de manera remota vía teléfono, correo electrónico o en sitio web, los cuales se encuentran especificados en la propuesta presentada por el representante del “PROVEEDOR”.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas objeto de este contrato a más tardar el **31 de julio de 2019**, en las instalaciones de la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”, las pólizas comenzarán su vigencia a partir del **17 del mes de octubre del año 2019** concluyendo el **16 del mes de octubre del año 2020**, siendo dicho periodo el mismo en el que el “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de mantenimiento y soporte objeto de las pólizas a la “DEPENDENCIA” según lo requiera esta última al “PROVEEDOR”. Los servicios derivados de las pólizas y las obligaciones del “PROVEEDOR” subsistirán y serán exigibles durante la vigencia de las mismas.

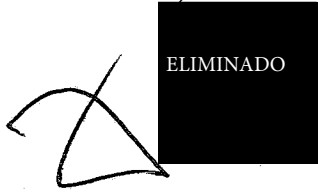
Los plazos máximos para que el “PROVEEDOR” envíe las nuevas versiones de los upgrades y updates del software objeto de este contrato será de 30 días hábiles para el caso de los upgrades y de 15 días hábiles para el caso de los updates, contados a partir de su liberación formal.

Las “PARTES” acuerdan la siguiente clasificación de las prioridades de incidentes:

Prioridad 1 (Crítica)	Prioridad 1 (Alta)	Prioridad 2 (Media)	Prioridad 3 (Baja)
Por interrupción de trabajo			
La falla de la aplicación impide que el usuario realice sus tareas o afecta algún módulo significativo del sistema y su funcionamiento es inestable o nulo.	La falla de la aplicación impide que el usuario realice sus tareas o afecta a una significativa porción de sus trabajos.	La falla de la aplicación causa que el usuario no pueda desarrollar algunas pequeñas porciones de sus trabajos, pero todavía están habilitados para completar la mayoría de otras tareas. Puede además incluir preguntas y requerimientos de información.	La falla de la aplicación causa que el usuario no esté disponible para realizar una mínima porción de sus trabajos, pero todavía están habilitados para completar la mayoría de las tareas.
Número de Clientes Afectados			
La caída de la aplicación afecta a un alto número de usuarios (Más del 50% de los usuarios).	La caída de la aplicación afecta a un número considerable de usuarios. (Hasta el 50% de los usuarios).	La caída de la aplicación afecta a un bajo número de usuarios. (Más del 10% de los usuarios).	La caída de la aplicación afecta a menos del 10% de usuarios.
Solución Alternativa			
No es aplicable una solución alternativa para el problema (Ej. El trabajo no puede ser hecho de otra forma).	Hay una solución alternativa aceptable e implementada para el problema. (Ej., el trabajo puede realizarse de alguna otra manera).	Puede o no ser aceptable una solución alternativa para el problema.	Es probable que haya una solución alternativa aceptable para el problema incluyendo un sistema cluster.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la prioridad del incidente, el “PROVEEDOR” deberá respetar los siguientes tiempos máximos de respuesta:

Prioridad del Incidente	Impacto en el Cliente	Tiempo de Respuesta al Cliente	Tiempo de Resolución
Crítica	Severo	2 horas	El tiempo máximo de resolución es de 1 día = 8 horas, después del tiempo de respuesta inicial.
Alta	Urgente	4 horas	El tiempo de resolución máximo aceptable es de dos días = 24 horas laborales.
Media	Importante	7 horas	El tiempo de resolución máximo aceptable es de 40 horas laborales.





Baja	Orden de Trabajo / no Crítico	Después de las 8 horas o al día hábil siguiente.	El tiempo de resolución máximo aceptable es de 80 horas laborables.
------	-------------------------------	--	---

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de mayo del año 2019**, y concluirá el día **31 del mes de julio del año 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$1'893,365.⁹² M.N. (un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos ^{92/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del mismo.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Original de la Orden de Compra.
- c) Original del Anexo de Entregas.
- d) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

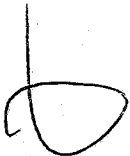
De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, de acuerdo a los tiempos máximos de atención establecidos en la cláusula **TERCERA**, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** ni a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"** de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, atendiendo al tiempo de respuesta según el tipo de incidente que se trate, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 3 horas laborables, el 6% cuando el atraso se encuentre de 4 a 6 horas laborables, y el 10% cuando el atraso se dé de 7 horas laborables en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 9



horas laborables, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza

ELIMINADO



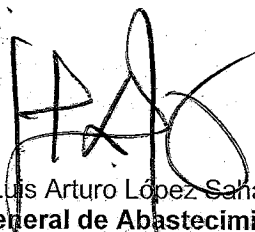
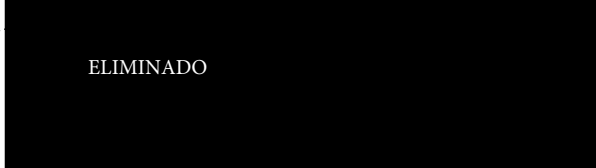
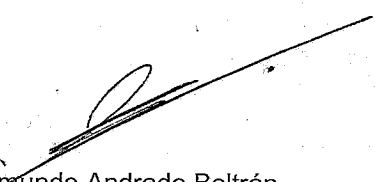
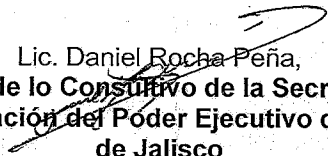
mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Fátima Liliana Ocaña Juan, Representante Legal de SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Daniel Rocha Peña, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

1

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO ANUAL Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE ESPECIALIZADO DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN50/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE MAYO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.